



Candidaturas Independientes

Diputaciones Ayuntamientos

**Manual de
Candidaturas Independientes para el
Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021**



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre
Consejero Presidente

Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo

Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Consejera Presidenta de la Comisión
Mtro. Óscar Becerra Trejo
Consejero Integrante
Mtro. Jerónimo Rivera García
Consejero Integrante
Lic. Italia Aracely García López
Consejera Integrante
Lic. Deborah González Díaz
Consejera Integrante

Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega
Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Mtro. Luis Manuel Moctezuma González
Subdirector de Candidaturas Independientes

Manual de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

D.R. © 2020 Instituto Electoral de Tamaulipas
Morelos 501 Oriente
Zona Centro, 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción

Instituto Electoral de Tamaulipas
Septiembre de 2020

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. MARCO LEGAL.....	5
3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	6
3.1 CONVOCATORIA.....	7
3.2 ACTOS PREVIOS AL REGISTRO.....	8
3.2.1. <i>Constitución de la asociación civil.....</i>	<i>9</i>
3.2.2. <i>Apertura de las cuentas bancarias.....</i>	<i>11</i>
3.2.3. <i>Definición del emblema de la candidatura.....</i>	<i>12</i>
3.2.4. <i>Conformación de las candidaturas de conformidad a la paridad de género.....</i>	<i>13</i>
3.2.5. <i>Manifestación de intención.....</i>	<i>17</i>
3.3 OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.....	20
3.3.1. <i>Porcentaje del apoyo ciudadano.....</i>	<i>21</i>
3.3.2. <i>Medios para recabar el apoyo ciudadano.....</i>	<i>22</i>
3.3.3. <i>Datos requeridos de la credencial para votar.....</i>	<i>25</i>
3.3.4. <i>Derechos y obligaciones de las personas aspirantes.....</i>	<i>27</i>
3.4 DECLARATORIA DEL DERECHO A REGISTRARSE.....	29
3.4.1. <i>Verificación de la situación registral del apoyo ciudadano.....</i>	<i>29</i>
3.4.2. <i>Emisión de Acuerdo de procedencia o improcedencia.....</i>	<i>29</i>
3.5 REGISTRO.....	30
3.5.1. <i>Requisitos de elegibilidad para ser diputada o diputado.....</i>	<i>30</i>
3.5.2. <i>Requisitos de elegibilidad para ser miembro del ayuntamiento.....</i>	<i>31</i>
3.5.3. <i>Requisitos para el registro como candidata o candidato independiente.....</i>	<i>32</i>
3.5.4. <i>Aprobación del registro de las candidaturas.....</i>	<i>33</i>
4. CAMPAÑAS ELECTORALES.....	34
5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS COMO CANDIDATA O CANDIDATO.....	35
5.1 DERECHOS COMO CANDIDATA O CANDIDATO.....	35
5.2 OBLIGACIONES COMO CANDIDATA O CANDIDATO.....	35
5.3 FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN.....	37

1. PRESENTACIÓN.

La reforma constitucional del 2012, reconoció a la ciudadanía el derecho de ser votada a través de la figura de las candidaturas independientes, sin embargo, fue hasta el 2014 que se promulgo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a mediados del 2015 la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mismas que establecen las directrices para poder acceder a esta vía.

Las candidaturas independientes son la vía que tiene la ciudadanía que no forma parte de los partidos políticos, y que, teniendo la calidad establecida en el marco normativo, puede postularse de manera independiente a los cargos públicos, ejerciendo así sus derechos a ser votados.

Lo anterior, implica que la ciudadanía que pretenda postularse por esta vía, no debe de pertenecer a un partido político, además, deberán contar con un respaldo de la ciudadanía, esto con la finalidad de demostrar que tienen la capacidad de contender y obtener la mayoría de votos para acceder al cargo público al que aspira, mismo que resulta idóneo, toda vez que permite inferir que en quién lo cumple es una auténtica opción política en una contienda colectiva y, por lo tanto, puede obtener una mayoría significativa de votos y con ello, ocupar un puesto de elección popular, siendo proporcional, ya que evita la proliferación de candidaturas que no tengan viabilidad de competir en una contienda electoral, de conformidad a los principios constitucionales de equidad en la contienda e igualdad de condiciones entre los participantes.¹

Tamaulipas ha transitado en 3 procesos electorales ordinarios, en los que las y los tamaulipecos han participado bajo la figura de las candidaturas independientes en las diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, teniendo una histórica participación de 92 aspirantes y 40 candidaturas, de las cuales 3 han resultado electas. El 13 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos, en la que la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de los ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos*

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2016, Jurisprudencia 16/2016.

de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...).²

En atención a lo antes expuesto, se publica el presente documento, con el objetivo de que sirva como guía práctica encaminada a orientar e informar sobre el procedimiento y los requisitos señalados en el marco normativo aplicable, que deberá cumplir la ciudadanía que dese participar a través de las candidaturas independientes a una diputación por el principio de mayoría relativa postulándose mediante una fórmula, o a una presidencia, sindicatura o regiduría postuladas a través de una planilla, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1917, Artículo 35.

2. MARCO LEGAL.

El conjunto de normas de carácter legal que rige la postulación y registro de las candidaturas independientes, así como el relativo a las obligaciones en materia de fiscalización y propaganda electoral, se puede clasificar en dos ámbitos, federal y local.

¿Qué marco legal rige en el ámbito federal?

En el ámbito federal la legislación aplicable es la expedida por el Congreso de la Unión y el Instituto Nacional Electoral (INE):

- ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ▶ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- ▶ Reglamento de Elecciones del INE.
- ▶ Reglamento de Fiscalización del INE.
- ▶ Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

¿Qué marco legal rige en el ámbito local?

En el ámbito local la legislación aplicable, es la expedida por el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM):

- ▶ Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- ▶ Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- ▶ [Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, a los Distintos Cargos de Elección Popular, en el Estado de Tamaulipas.](#)
- ▶ [Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación, para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.](#) (Reglamento de Paridad)
- ▶ [Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.](#)

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

De conformidad al artículo 13 de la Ley Electoral local, con relación al 15 de los Lineamientos Operativos, el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes se rige en cinco etapas.



3.2 Actos previos al registro.



Consiste en los actos que deberán desarrollar las personas que desean postularse por la vía independiente, con el fin de cumplir con los requisitos exigibles por la normatividad, para obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

¿Qué pasos debo seguir para ser aspirante a una candidatura independiente?

Si quieres postularte por la vía independiente sigue estos sencillos pasos:



3.2.1. Constitución de la asociación civil.

Una asociación civil, es una persona moral o jurídica constituida entre dos o más individuos, en la que aportan recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin determinado, común y lícito, sin fines de lucro.

Constituir una asociación civil, provee a la candidatura una estructura que facilita su actuación administrativa, de tal forma que contribuye a la transparencia, permitiendo así distinguir entre los actos jurídicos de la candidatura de su esfera personal, su objetivo es la fiscalización de los recursos que se utilicen desde la etapa de la obtención del apoyo ciudadano y durante la campaña. Para constituir una asociación civil debe de seguirse un procedimiento determinado por la ley, además deberás de tomar en consideración el tiempo que te tomará realizar el trámite, mismo que dependerá de la carga de trabajo de las notarías públicas y las oficinas gubernamentales involucradas en la autorización de la persona moral.

Pasos para constituir la asociación civil:



Define el nombre o razón social de la asociación civil; esto lo puedes hacer a través del portal de la Secretaría de Economía del Gobierno de la República en el sitio web: <https://mua.economia.gob.mx/mua-web/muaHome> o se lo puedes solicitar a la notaría pública.



Acude a la notaría pública de tu preferencia para la protocolización del acta constitutiva de la asociación civil, misma que deberá realizarse con firme apego al Modelo Único de Estatutos aprobado por el Consejo General del IETAM, descrito en el anexo [IETAM-CI-A2](#), de los Lineamientos Operativos.

La asociación civil será administrada por una junta directiva que deberá estar constituida por las siguientes personas: la aspirante a la candidatura independiente propietaria que encabece la fórmula o planilla, la representante legal y la encargada de la administración de los recursos financieros, mismas que ocuparán los cargos de la presidencia, secretaría y tesorería, respectivamente.



Protocolizada el acta constitutiva, se deberá de realizar la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el contribuyente en este caso será la asociación civil.

¿Cómo se tramita?

- ▶ Realiza la preinscripción en el portal del SAT: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc>.
- ▶ Solicita una cita en el módulo de tu preferencia en el portal: <https://citas.sat.gob.mx/citasat/home.aspx> para terminar el trámite de manera presencial.

Una vez inscrito, el SAT expedirá la cédula de identificación fiscal, con la que se acredita el alta como contribuyente. Este documento será necesario para su uso en la facturación de todos los gastos sujetos a fiscalización.



La asociación civil deberá de inscribirse ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, debiendo este último, expedir el certificado de inscripción correspondiente.



- 📢 La asociación civil solo podrá ser utilizada por una fórmula o planilla de aspirantes a la candidatura independiente.
- 📢 Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar nombres de partidos políticos o agrupaciones políticas en la denominación de la asociación civil, ni podrá estar acompañada de la palabra "Partido" o "Agrupación".
- 📢 Los gastos originados por la constitución y registro de la asociación civil, así como de la apertura de la cuenta bancaria y el alta en el Servicio de Administración Tributaria, correrán a cargo del aspirante.

3.2.2. Apertura de las cuentas bancarias.

Ya que se cuente con la inscripción ante el SAT y la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, deberás de acudir a la institución de banca múltiple de tu preferencia, para contratar 3 cuentas bancarias a nombre de la asociación civil. La apertura de las cuentas bancarias tiene como finalidad administrar los recursos erogados por las actividades realizadas para la obtención del apoyo ciudadano y las de campaña; con posterioridad, serán utilizadas exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones.

En ellas deberán administrarse los siguientes recursos:

- 1  El financiamiento público, así como las aportaciones del propio aspirante.
- 2  Las aportaciones de las personas simpatizantes.
- 3  Los ingresos por autofinanciamiento.

La cancelación de dichas cuentas deberá realizarse una vez que concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad de Fiscalización respectiva.



IMPORTANTE

- Las cuentas son únicamente para el manejo de la administración de la asociación civil.
- Solo serán utilizadas para recibir y erogar los recursos financieros que utilizará el aspirante durante el período de obtención del apoyo ciudadano y posteriormente al lograr su registro durante la campaña electoral.
- No cuentan con secreto bancario, es decir, se podrá tener acceso a los movimientos de las mismas.

3.2.3. Definición del emblema de la candidatura.

El emblema es un elemento gráfico que sirve de identificación y da presencia en la contienda electoral, por lo cual debes de tener en cuenta la importancia de este, ya que es el encargado de proporcionar la identidad de la candidatura, básicamente es la representación gráfica del proyecto político.



La persona aspirante deberá presentar su emblema y los colores con los que pretenda usar durante la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, en la campaña electoral.

¿Qué características deben cumplir los emblemas?

- ▶ No podrá contener la fotografía, ni la silueta del candidato independiente.
- ▶ Estar exentos de alusiones religiosas o raciales.
- ▶ No deberá contener los colores usados en los emblemas de los partidos políticos como se detalla en el anexo [IETAM-CI-A1](#), de los Lineamientos Operativos, ni por otros aspirantes a una candidatura independiente registrados previamente.
- ▶ Presentarse en un dispositivo de almacenamiento (USB), con las siguientes características:



El emblema deberá de estar en archivo editable y vectorizado en Illustrator, Corel Draw o PDF.



Deberá describirse la tipografía que contiene el emblema.



Deberá especificarse la fórmula de los colores usados en el emblema utilizando el esquema de cuatricromía (C, M, Y, K).

TIPS

Para que tu emblema sea funcional debe de contar con al menos las siguientes características:

-  Contener elementos claros y sencillos para que este sea fácil de entender;
-  Su impacto visual debe quedar registrado en la mente de las personas para que se recuerde fácilmente;
-  Evita que no sea similar al de un partido político y/o agrupación.
-  Debe de generar un vínculo con la candidatura y el electorado;
-  Recuerda que, en caso de obtener tu registro a la candidatura, tu emblema estará en la boleta electoral.

3.2.4. Conformación de las candidaturas de conformidad a la paridad de género.

Las candidaturas deberán de ser postuladas a través de: Fórmula o Planilla.



Fórmula

Es aquella compuesta por dos personas denominadas propietaria y suplente, que contienen por una diputación por el principio de mayoría relativa.



Planilla

Para el caso de los cargos que integran el ayuntamiento, como son los de presidencia, sindicaturas y regidurías, deberán de postularse por planillas, cada cargo deberá de conformarse por una fórmula de una persona propietaria y una suplente.

En ambos casos, deberán apegarse al principio constitucional de paridad de género que, desde sus vertientes vertical y horizontal, asegura de facto la postulación igualitaria de mujeres y hombres, para lo cual se deberá de atender a las disposiciones del [Reglamento de Paridad](#).

En el caso de las **DIPUTACIONES**:

- ▶ Se tomará como referencia quien encabece la fórmula, debiendo respetar la paridad en la integración de la fórmula.

En el caso de los **AYUNTAMIENTOS**:

- ▶ Se tomará como referencia a quien encabece la planilla, debiendo respetar la homogeneidad y alternancia de género.

Conceptos clave:

¿Qué es la homogeneidad de la fórmula?

Es la composición de la fórmula de la candidatura compuesta por una persona propietaria y una suplente del mismo género.

¿Qué es la fórmula mixta?

En el caso de que la persona propietaria que encabece la fórmula sea del género hombre, la suplencia podrá ser del género mujer, a esto se le denomina fórmula mixta.

¿Qué es la alternancia de género?

La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo. En caso de que la planilla este integrada por un número impar, la última regiduría deberá ser designada al género mujer, aun cuando el orden de la alternancia sea para el género hombre.



- 📢 En caso de que no se cumplan los requisitos para asegurar la paridad de género en condiciones de igualdad, se prevendrá al solicitante, para que realice la sustitución correspondiente conforme al Reglamento de Paridad.

3.2.4.1. Conformación de la fórmula a una diputación.

Las candidaturas independientes a una diputación, solo podrán registrarse por el principio de mayoría relativa, para lo cual deberán cumplir con el principio de paridad en las fórmulas, de conformidad a lo siguiente:

Si el propietario es del género **hombre**, la suplencia podrá ser de cualquier género: **hombre o mujer**.



Propietario Suplente



Propietario Suplente

Si la propietaria es del género **mujer**, la suplencia deberá ser del mismo género: **mujer**.



Propietaria Suplente

3.2.4.2. Conformación de la planilla para la integración del ayuntamiento.

Las candidaturas independientes para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

- ▶ **Alternancia de género:** La planilla de candidaturas será considerada como una lista, la que se integrará de manera descendente, colocando una mujer,

seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo, cumpliendo con la homogeneidad en cada fórmula cuando sea encabezada por el género mujer o mixta cuando sea encabezada por el género hombre.

En caso de que el número de cargos que integran la planilla sea **par**, se seguirá el orden de alternancia de género.



Ejemplo de planilla con número par.

En caso de que el número de cargos que integran la planilla sea **impar**, y esta sea encabezada por el género hombre, la última regiduría deberá ser designada al género mujer, aún y cuando el orden de la alternancia sea para el género hombre.



Ejemplo de planilla impar con la última regiduría designada al género mujer.

► **Fórmulas:** Las fórmulas que integran la planilla podrán ser:

Mixtas: Únicamente cuando son encabezada por el género hombre seguida de la suplente del género mujer:



Homogéneas: Integradas por el mismo género.



3.2.5. Manifestación de intención.

Una vez que se cuenta con los requisitos descritos, las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente deberán presentar en la Oficialía de Partes del IETAM lo siguiente:



Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como el informe de capacidad económica.

Realiza tu registro en:
<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr>



Manifestación de intención para el cargo de diputado (a), en:
Formato IETAM-CI-F2.

Para los cargos del ayuntamiento, en el
Formato IETAM-CI-F3.

Descárgalo o has tu pre registro en línea [Aquí](#):

Únicamente para la postulación de la planilla para los cargos de algún ayuntamiento, deberá de presentarse el anexo que según corresponda al municipio que se pretenda contener:

- ▶ **Anexo Planilla 01:** Ayuntamientos de Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl.
- ▶ **Anexo Planilla 02:** Ayuntamientos de Aldama, González y Tula.
- ▶ **Anexo Planilla 03:** Ayuntamientos de San Fernando y Valle Hermoso.
- ▶ **Anexo Planilla 04:** Ayuntamientos de El Mante y Río Bravo.
- ▶ **Anexo Planilla 05:** Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

Además, deberá acompañarse de los siguientes documentos y archivos:



**Copia del anverso y reverso
de la credencial para votar
de todos los intervinientes**



**Acta constitutiva de la
asociación civil**



**Certificado de registro ante
el Instituto Registral y
Catastral**



Caratula de los contratos o estados de cuenta bancaria a nombre de la A.C.



USB con el emblema y sus características (Vectorizado, tipografía, cuatricromía)



Constancia de inscripción ante el SAT

En caso de que el ciudadano omita uno o varios requisitos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, le notificará por única ocasión, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones indicadas. En caso de no cumplir, se tendrá por no presentada y se negará la calidad de aspirante.

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrare, se entregará a la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona no se encuentre en el mismo o se negare a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio, en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado persona alguna autorizada para recibir notificación, esta se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente.



- El Consejo General del IETAM, emitirá el Acuerdo relativo a la procedencia e improcedencia de las manifestaciones de intención, y en su caso, emitirá las constancias como aspirantes a una candidatura independiente a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

3.3 Obtención del apoyo ciudadano.



En esta etapa las personas aspirantes están en la posibilidad de iniciar el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, el cual se lleva a cabo para conocer de parte del aspirante si son viables sus aspiraciones y por otro lado mostrar a la autoridad electoral que cuenta con el porcentaje de apoyo requerido por parte de la ciudadanía para el cargo que aspira.

Durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano comprendida del 2 al 31 de enero de 2021, las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como:



Reuniones



Ásambleas



Marchas



Actividades dirigidas a la ciudadanía

**30 días
apoyo
ciudadano**



Las actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano no deberán constituir actos anticipados de campaña.

¿En qué consiste el apoyo ciudadano?

Son las actividades que la persona aspirante realiza para recabar la firma de un número de ciudadanas y ciudadanos con el objetivo de cumplir el porcentaje que la Ley Electoral exige para la obtención del derecho a registrarse a una candidatura independiente. Tiene como finalidad inferir que en quien lo cumple, es una auténtica opción política en una contienda colectiva y, por lo tanto, puede obtener una mayoría significativa de votos y con ello, ocupar un puesto de elección popular.

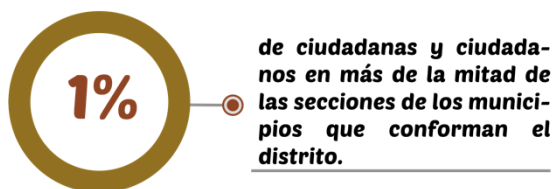
3.3.1. Porcentaje del apoyo ciudadano.

La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que para obtener el derecho a ser registrado a una candidatura independiente deberá de recabar los siguientes porcentajes:

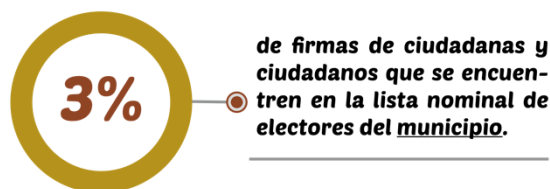
Diputaciones



Este deberá estar integrada por cuando menos el:



Ayuntamientos



Este deberá estar integrada por cuando menos el:



Ejemplo ilustrativo:

Distrito 15 Victoria

Lista nominal de electores del distrito:
122,250
equivalente del 3% :
3,668

Total de secciones electorales del distrito:
67
equivalente de más del 50%
34

Lista nominal de electores de la sección 1666:
3,101
equivalente del 1% :
32

Para obtener el derecho de registro a una candidatura independiente para la diputación del distrito 15 deberás de:

- ▶ Contar con más de **3,668** apoyos validos en lista nominal.
- ▶ Los 3,668 apoyos deberán de estar dispersos en por lo menos **34** secciones electorales en cuando menos el equivalente del **1%** de la lista nominal correspondiente a cada sección electoral.

Consulta las [Tablas de porcentajes de apoyo ciudadano](#).

3.3.2. Medios para recabar el apoyo ciudadano.

Aplicación móvil:

Esta herramienta tecnológica desarrollada por el INE, permite dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, además protege la información personal contenida en la credencial para votar de la ciudadanía que otorga su apoyo, pues los datos son encriptados y solo la autoridad electoral tiene acceso a ellos.

El uso de la aplicación en 6 sencillos pasos:



Ventajas del uso de la aplicación móvil:

- ▶ No se requiere la utilización de papel para recabar el apoyo ciudadano o fotocopia de la credencial para votar de la ciudadanía.
- ▶ Se puede realizar una consulta preliminar sobre la situación registral de los apoyos recabados.
- ▶ Consultar reportes de las estadísticas preliminares de los apoyos ciudadanos.
- ▶ Evita el error humano en el procedimiento de captura de información.
- ▶ Reduce el tiempo de verificación del porcentaje del apoyo ciudadano.

Cédula individual de respaldo ciudadano:

Este medio es utilizado como un **régimen de excepción**, es decir, la persona aspirante podrá recabar el apoyo ciudadano a través de la impresión en papel de la cédula individual, misma que deberá de ser llenada a mano y acompañarse de la copia legible, preferentemente en una ampliación del 150%, de la credencial para votar perteneciente a la persona que otorga el apoyo.

¿En qué casos aplica el Régimen de Excepción?

Municipios con muy alto grado de marginación	Cuando sea materialmente imposible el uso de la aplicación móvil	Por declaratoria de situación de emergencia por desastres naturales
Dato que será publicado en el portal del IETAM	La persona aspirante deberá de justificar y aportar los medios de prueba pertinentes	La autoridad pertinente deberá de realizar la declaratoria oficial

¿Qué requiero para optar por el régimen de excepción?

Deberás de presentar la solicitud de manera conjunta con la manifestación de intención o hasta 5 días naturales antes del vencimiento del plazo para obtención del apoyo ciudadano; y en el caso de una eventual emergencia por desastres naturales, deberá de presentarse a partir de que la autoridad competente haga la declaratoria de situación de emergencia.

La solicitud será analizada por la Dirección de Prerrogativas, misma que informará sobre la procedencia o improcedencia en los siguientes términos:

- ▶ Dentro de los 10 días siguientes a la emisión de la constancia como aspirante, cuando se hubiera entregado de manera conjunta con la manifestación de intención.
- ▶ Dentro de los 2 días siguientes a la solicitud, cuando se hubiera presentado dentro de la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

La cédula individual de respaldo será emitida por el Sistema de Candidaturas Independientes del IETAM, misma que será remitida un día antes del inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano, en la cantidad solicitada en archivo digital (PDF) al aspirante o su representante legal o, en su caso, a través del representante acreditado ante dicho Consejo Distrital o Municipal.

La cédula individual de respaldo ciudadano contendrá los siguientes datos:

Emblema del IETAM →

Emblema de la persona aspirante →

Manifestación personal, libre y pacífica del ciudadano o ciudadana →

Clave de elector →

OCR →

Instrucciones de llenado →

Código de barras con la información de la persona aspirante y número de folio consecutivo →

Nombre de las candidatas y candidatos que integran la planilla →

CIC →

Nombre y firma de la persona que otorga el apoyo →

Aviso de privacidad →

Formulario: CÉDULA INDIVIDUAL DE RESPALDO CIUDADANO

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021

CÉDULA INDIVIDUAL DE RESPALDO CIUDADANO

ELECCIÓN
Ayuntamientos

ESTA CÉDULA ES VÁLIDA PARA EL MUNICIPIO

FOLIO: A01-01-SANC-0001

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, manifiesto que es mi voluntad libre, personal y pacífica otorgar el respaldo de apoyo ciudadano a favor de las personas aspirantes a la candidatura independiente de la planilla conformada por:

INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA

CARGO	APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)	
	PERSONA PROPIETARIA	PERSONA SUPLENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL		
SINDICATURA 1		
SINDICATURA 2		
REGIDURÍA 1		
REGIDURÍA 2		
REGIDURÍA 3		
REGIDURÍA 4		
REGIDURÍA 5		
REGIDURÍA 6		
REGIDURÍA 7		
REGIDURÍA 8		

CLAVE DE ELECTOR

OCR

CIC

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

INSTRUCCIONES:

- Llene este formato con bolígrafo y letra de molde.
- Escriba los datos como aparecen en la credencial para votar.
- Deberá adjuntar copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía y preferentemente en ampliación a 50%.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad que resulte aplicable. La obtención de los datos personales tienen confidencialidad con un requisito de Ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en el sitio www.ietam.org.mx.

En ella se deberá de asentar los datos de la persona que otorga el respaldo, mismos que deberán de coincidir con su credencial para votar vigente:

Nombre completo

Clave de elector
OCR o
CIC

Firma o huella digital

Las cédulas individuales deberán de entregarse ante la Dirección de Prerrogativas en los siguientes términos:

- ▶ Deberán de presentarse en sobre o cajas cerradas y mediante escrito en el formato [IETAM-CI-F4](#).
- ▶ De manera parcial a partir del día siguiente en que inicie la etapa de obtención del apoyo ciudadano; y/o
- ▶ En un término no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo de obtención del apoyo ciudadano.



- ▶ Cada cédula deberá de acompañarse con la copia de la credencial de elector de la persona que otorgo el apoyo, preferentemente en una ampliación del 150%.
- ▶ Por ninguna circunstancia se deberá duplicar mediante fotocopiado o por cualquier otro medio las cédulas individuales de respaldo.
- ▶ En el caso de presentarse cédulas con folio repetido, únicamente será válida la presentada, primeramente.
- ▶ Las cédulas deberán de ser entregadas en orden ascendente siguiendo el folio de cada una de ellas.
- ▶ En los casos de distritos solo será válida la cédula cuando la persona pertenezca a la sección electoral autorizada para el régimen de excepción.

3.3.3. Datos requeridos de la credencial para votar.

1. Nombre de elector
2. Clave de Elector
3. Número de emisión
4. Código OCR
5. Código CIC

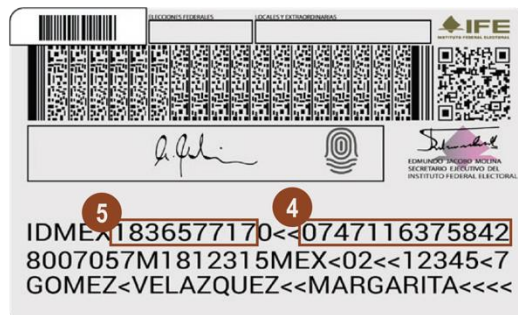
CREDENCIAL DEL TIPO C

Emitidas a partir de septiembre de 2008



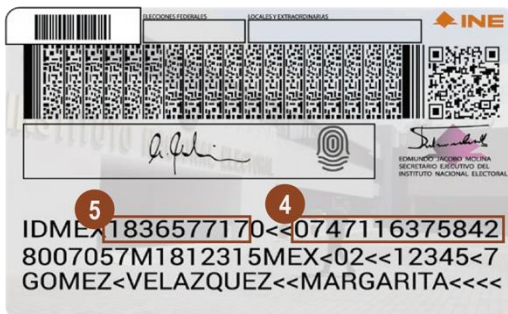
CREDENCIAL DEL TIPO D

Emitidas a partir de noviembre de 2013



CREDENCIAL DEL TIPO E

Emitida a partir de julio de 2014



CREDENCIAL DEL TIPO G

Emitida a partir de diciembre de 2019



3.3.4. Derechos y obligaciones de las personas aspirantes.

De acuerdo con la Ley Electoral local, las personas aspirantes a una candidatura independiente tienen los siguientes **derechos**:



Uno de los derechos que tiene las personas aspirantes que encabezan la fórmula o planilla, es el de nombrar a una persona representante propietaria y una suplente para que asista a las reuniones de los Consejos Distritales del INE y los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, en los siguientes términos:

- ▶ **Diputación:** ante los Consejos Distritales del INE según su geografía electoral; y ante los Consejos Distritales y Municipales del IETAM que corresponda.
- ▶ **Ayuntamientos:** ante los Consejos Distritales el INE según su geografía electoral; y ante el Consejo Municipal del IETAM que corresponda.

Términos de la acreditación de las personas representantes:

- ▶ Ante los Consejos del **IETAM** se realizará dentro de los **10 días** posteriores al de la aprobación del registro como aspirante a candidato (a) independiente, y

- ▶ Ante los Consejos del INE, deberán de realizarse dentro de los 30 días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a una candidatura independiente.

Además de los derechos las personas aspirantes a una candidatura independiente tienen las siguientes **obligaciones**.

01

Conducirse con respeto a lo que dispone la Constitución Federal, la estatal, la LEGIPE, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

02

No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano.

03

Abstenerse de recibir aportaciones y donativos en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral.

04

Abstenerse de recibir apoyo económico, político o propagandístico de extranjeros o de ministros de culto, asociaciones y organizaciones religiosas. Tampoco aportaciones o donaciones de entes gubernamentales.

05

Abstenerse de realizar, por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano.

06

Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género y de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas.

07

Rendir el informe de ingresos y egresos de la etapa del apoyo ciudadano en los medios previstos para ello.

08

Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

09

Las demás establecidas por la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

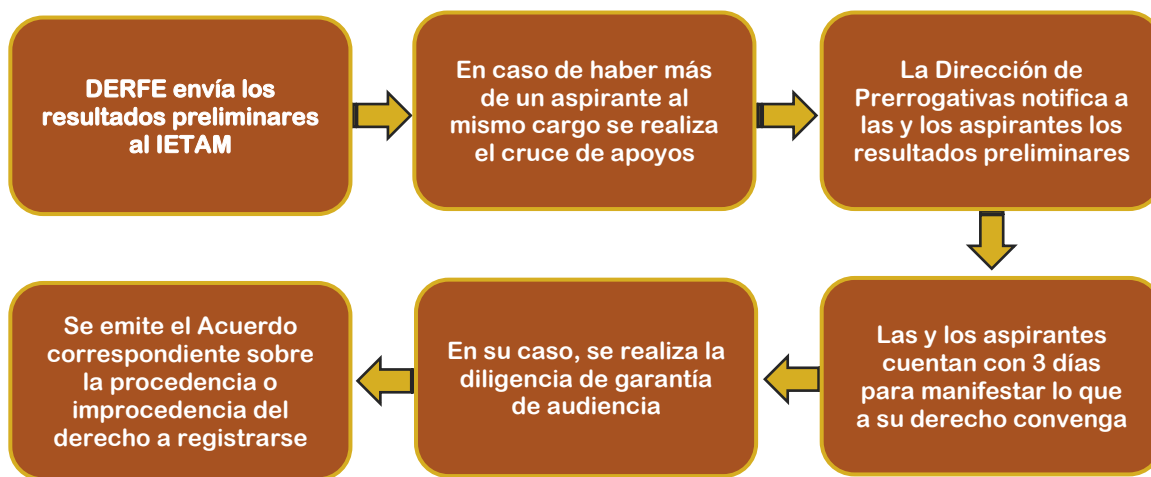
3.4 Declaratoria del derecho a registrarse.



Al concluir el plazo para recabar el apoyo ciudadano, la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas, verificará el porcentaje de apoyo ciudadano recabado por las personas aspirantes, a fin de determinar si cumplen con el número requerido por ley.

3.4.1. Verificación de la situación registral del apoyo ciudadano.

Los registros recibidos por el servidor del INE, o en su caso, los recepcionados por cédula individual de respaldo serán verificados por la DERFE en la base de datos de la lista nominal vigente, posteriormente, y solo de existir más de un aspirante al mismo cargo, la Dirección de Prerrogativas realizará un cruce para determinar si existen apoyos duplicados entre aspirantes.



3.4.2. Emisión de Acuerdo de procedencia o improcedencia.

Derivado a los resultados de la verificación del apoyo ciudadano, el Consejo General del IETAM emitirá los Acuerdos respectivos sobre la porcedencia o improcedencia del derecho a registrarse a una candidatura independiente dentro del siguiente plazo:

1 de febrero al 26 de marzo de 2021

En caso de resultar procedente, se emitirá la constancia respectiva que acredite el derecho a registrarse a una candidatura independiente.

3.5 Registro.



Las personas aspirantes a una candidatura independiente que hayan obtenido el derecho a registrarse por la vía independiente, deberán de solicitar su registro ante el Consejo General del IETAM en los términos del artículo 77 de los Lineamientos Operativos.

3.5.1. Requisitos de elegibilidad para ser diputada o diputado.

- ▶ Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- ▶ Ser ciudadana o ciudadano del estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el estado o vecino con residencia en él, por más de 5 años;
- ▶ Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- ▶ Poseer suficiente instrucción;
- ▶ Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
Cuando la ciudadana o ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;
- ▶ No ser Gobernadora o Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejera o Consejero de la Judicatura, Fiscal General de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputada o Diputado, Senadora o Senador del Congreso de la Unión, Magistrada o Magistrado, Juez y servidora o servidor público de la federación en el estado, a menos que se separen 90 días antes de la elección;
- ▶ No ser militar que haya estado en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;
- ▶ No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria.
- ▶ No ser servidor o servidora pública del estado o municipio, los Jueces en su circunscripción estarán también impedidos si no se separan de su cargo 90 días antes de la elección;
- ▶ No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrado o Magistrada, titular de la Secretaría

General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia;

- ▶ No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;
- ▶ No encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad;
- ▶ No haber sido reelecto diputada o diputado en la elección anterior;
- ▶ No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

3.5.2. Requisitos de elegibilidad para ser miembro del ayuntamiento.

- ▶ Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- ▶ Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección;
- ▶ Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- ▶ No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
- ▶ Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado;
- ▶ No ser servidora o servidor público de la Federación, del estado o del municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.
Este requisito, no será aplicable a las y los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular;
- ▶ No ser Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección;

- ▶ No ser consejera o consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección;
- ▶ No ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo;
- ▶ No ser militar en servicio activo, Gobernador del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, diputados y senadores del Congreso de la Unión, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.
- ▶ No haber obtenido la reelección en el cargo en la elección anterior.
- ▶ No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión;
- ▶ No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

3.5.3. Requisitos para el registro como candidata o candidato independiente.

Las personas aspirantes a una candidatura independiente que hayan obtenido el derecho a registrarse, deberán presentar en la Oficialía de Partes del IETAM lo siguiente:



Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como el informe de capacidad económica. (Solo para quien encabece la candidatura).

Realiza tu registro en:
<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr>



Solicitud de registro individual por persona postulada a cada cargo en el **Formato IETAM-CI-F5**.

Descárgalo o has tu pre registro en línea en:
www.ietam.org.mx

Además, deberá acompañarse de los siguientes documentos y archivos:



Copia certificada del acta de nacimiento



Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar.



Constancia de residencia efectiva.

3 años para ayuntamientos
5 años para diputaciones



Copia simple de la declaratoria de registro



Informe de ingresos y egresos expedidos por el SIF (Quien encabece la candidatura)



Plataforma electoral (Quien encabece la candidatura)



USB o Cd con el Formato IETAM-CI-F6 (Por fórmula o planilla)

3.5.4. Aprobación del registro de las candidaturas.

Concluida la etapa para presentar las solicitudes de registro, el Consejo General del IETAM emitirá los Acuerdos respectivos sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas.



Del 1 al 18 de abril de 2021

4. CAMPAÑAS ELECTORALES.

Las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas independientes registradas para la obtención de voto. Se entiende por actos de campaña electoral:



Reuniones



Asambleas



Marchas



Actividades dirigidas a la ciudadanía

**45 días
campañas
electorales**

Del 19 de abril al 02 de junio de 2021



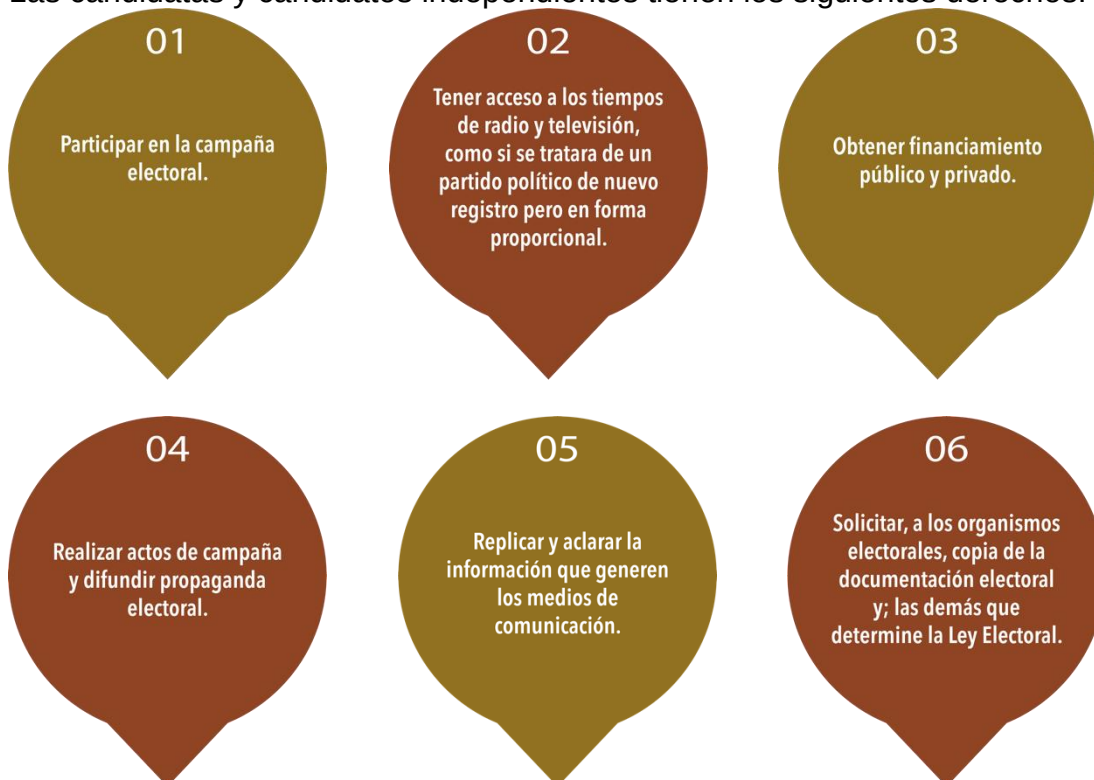
- 📢 En las actividades de campaña y propaganda electoral, no podrán rebasar los topes de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del IETAM.
- 📢 Las reuniones públicas realizadas por los candidatos independientes tendrán que respetar los derechos de terceros y la preservación del orden público que dicte la autoridad.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS COMO CANDIDATA O CANDIDATO.

Las candidatas y candidatos independientes tienen derechos que pueden ejercer y obligaciones que acatar, además la Ley Electoral determina que tendrán prerrogativas que podrán devengar para las actividades de campaña.

5.1 Derechos como candidata o candidato.

Las candidatas y candidatos independientes tienen los siguientes derechos:



5.2 Obligaciones como candidata o candidato.

Las candidatas y candidatos independientes tienen las siguientes obligaciones:



4

Proporcionar, al IETAM, la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

5

Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de la campaña.

6

Abstenerse de recibir apoyo económico, político o propagandístico de extranjeros o de ministros de culto, asociaciones y organizaciones religiosas. Tampoco aportaciones o donaciones de entes gubernamentales.

7

Depositar únicamente en la cuenta bancaria abierta sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta.

8

Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

9

Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género y de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas.

10

Insertar en su propaganda, de manera visible, la leyenda: "Candidatura Independiente".

11

Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales o locales.

12

Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores.

13

Presentar los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

14

Las demás que establezca la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

5.3 Financiamiento y fiscalización.

El régimen de financiamiento de las candidaturas independientes, tiene las siguientes modalidades:

- ▶ **Público:** para todos los candidatos independientes y consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro.
- ▶ **Privado:** conformado por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no deberá rebasar el tope de gastos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IETAM.

En lo que respecta a la fiscalización de los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, esta función le corresponde al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Comisión de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las personas aspirantes y candidatas respecto al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.



- ▶ Todos los egresos deberán ser cubiertos con cheque nominativo o transferencia electrónica provenientes de las cuentas bancarias creadas para tal fin.
- ▶ Deberán garantizar la procedencia lícita de los recursos.
- ▶ Los gastos de campaña que realicen las candidatas y candidatos independientes estarán sujetos a los topes de gastos que determine el Consejo General del IETAM. Las personas que rebasen dicho tope serán sancionadas con la pérdida de su registro.



¡GRACIAS!

Te deseamos mucho éxito en tu proceso hacia la candidatura independiente,
esperamos que la información sea de utilidad.